

CERPAC

CENTRO DE REHABILITACION DE
LA PARALISIS CEREBRAL

Santiago, 24 de Mayo 1993

Excelentísimo Sr. Presidente de la República
Don Patrcio Aylwin Azocar
Presente

REPÚBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR	83 11287
A:	01 JUN 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>
R.C.A.	<input type="checkbox"/>
M.L.P.	<input type="checkbox"/>
EDEC.	<input type="checkbox"/>

Excelentísimo Señor:

ARCHIVO

Por la presente, la suscrita respetuosamente se dirige a SE., con el objeto de solicitar su atención, en la seguridad que compartirá las inquietudes y preocupación que nacen de la necesidad que requieren miles de menores afectados por la parálisis cerebral en nuestro país.

CERPAC, Centro de Rehabilitación de la Parálisis Cerebral, nació hace más de diez años por la inquietud de un grupo de padres de niños portadores de Parálisis Cerebral, quienes en forma organizada fueron dando cuerpo a esta idea hasta finalmente estructurarlo jurídicamente en una Corporación, la que con personería jurídica otorgada con el N° 50 de fecha 18/01/85 del Ministerio de Justicia, ha funcionado en forma ininterrumpida hasta el día de hoy.

CERPAC tiene como finalidad fundamental asistir y tratar a los menores afectados por parálisis cerebral, de modo que por medio de terapia y asistencia médica y técnica ad-hoc, mejoren su calidad de vida hasta reinsertarse lo más plenamente posible en la comunidad del país; esto se ha logrado en diversos grados dependiendo de la lesión y el compromiso de cada niño e incluso se ha logrado, con mucho esfuerzo, llevar a los niños a rendir exámenes libres dentro del sistema de educación general básica.

CERPAC actualmente cuenta con un equipo profesional de primer orden integrado por Kinesiólogos, Terapeutas Ocupacionales, Educadores Diferenciales, Fonoaudiólogos, Psicólogo, Asistente Social, Personal Técnico y auxiliar que representa lo más granado respecto del tratamiento de la parálisis cerebral a nivel nacional e incluso continental, lo que ha sido dicho y reconocido por profesionales médicos y afines de los foros, seminarios y similares en que nuestra institución ha podido intervenir, tanto dentro, como fuera del país.



CENTRO DE REHABILITACION DE
LA PARALISIS CEREBRAL

Nuestra institución funciona dividida en cuatro programas que integran los casi setenta niños que se tienen actualmente y a los que ingresan según las potencialidades de cada uno en relación con los planteamientos y exigencias técnicas de cada programa, los que se imparten en dos sedes ubicadas en esta ciudad, una en calle Simón Bolívar 5228 de la Comuna de Ñuñoa que es arrendada por la Corporación y otra sita en Av. Príncipe de Gales 8731 de la comuna de la Reina, que nos ha sido cedida en comodato a comienzos de este año.

CERPAC también por definición y conforme a la naturaleza jurídica de ella y la finalidad para la que fue creada, no tiene fines de lucro, de modo que se puede comprobar que a pesar de entregar una atención de alta calificación y de moderna concepción por su visión de conjunto a nuestros niños, no se exige a éstos contraprestación de índole económica similar; ello en comparación a instituciones análogas de carácter particular que por un quehacer inferior, a lo menos en esquema o cantidad, cobran sumas de gran magnitud y de gran repercusión económica para quienes deben pagar. Es más, muchos de nuestros niños, a no ser por la atención que reciben, becados o ayudados por quienes integran esta institución, no tendrían ninguna opción de rehabilitación y simplemente les quedaría quedarse en un rincón hasta que sus vidas se extinguieran sin aliento de esperanza el que siempre se ha procurado darles.

Como no escapará a su apreciación, toda esta labor desplegada requiere de permanentes y de grandes recursos para atender por ejemplo, el pago de sueldos, imposiciones, arriendos, gastos operativos generales, etc. Hasta hace un par de años contábamos para esto sólo con nuestra fe y una gran porfía en seguir y salir adelante por encima de las caprichosas cifras y proyecciones que en manos y en el decir de los expertos decían lo contrario, algunas municipalidades nos entregaban generosamente su ayuda que consistía en una suma de dinero única durante el año que nos permitía aunando esfuerzos, sobrevivir de una manera u otra, más, al producirse la división territorial de varias comunas del gran Santiago y por lo tanto la creación de nuevas municipalidades, esas subvenciones fueron reduciendo sus montos drásticamente hasta desaparecer en muchos casos y otras, manteniéndose en montos muy pequeños y aislados, que no obstante la buena voluntad de quienes las otorgan, no permiten a CERPAC contar con un flujo de dinero permanente, seguro, de un monto tal que nos faculte hacer proyecciones ciertas sobre un presupuesto mínimo de funcionamiento.



En definitiva Excelentísimo señor, no obstante nuestro quehacer descrito y nuestra permanente búsqueda de recursos para sobrevivir y para continuar funcionando y dando a los niños una posibilidad de vida mejor y digna, no contamos con ayuda permanente y estable de ningún ente, ni estatal, ni municipal, ni particular, motivo por el cual la suscrita a nombre de todo el personal que integra la institución, se dirige a SE., para solicitarle respetuosamente tenga a bien que en concordancia con sus altos propósitos, expresados tantas veces sobre discapacitados, disponer se nos otorgue una subvención presidencial extraordinaria para el presente año y para el devenir en cuanto le fuere posible.

En la seguridad de contar con vuestra atención y ayuda que se requiere urgente, le saluda respetuosamente y con especial atención,

MONICA SCHURCH DATTWYLER
PRESIDENTE DIRECTORIO
CERPAC

INTRODUCCION

1.- EL PROBLEMA

1.1 Que es la Paralisis Cerebral ?

Los trastornos neuromotores, comunmente denominados "Paralisis Cerebral", son manifestaciones de una funcion neurologica, comprometida por alteraciones en la estructura del crecimiento o del desarrollo del Sistema Nervioso Central.

Este dano puede estar ubicado en diferentes partes del cerebro, lo que dara como consecuencia un deterioro en la inteligencia, movimientos voluntarios, finos o gruesos, asociados a trastornos de lenguaje, caracter, audiovisuales, etc.

En relacion al compromiso de la inteligencia, afortunadamente muchos ninos con problemas motores no presentan deficit intelectual, pudiendo tener una inteligencia normal o superior a lo normal.

1.2 Como ocurre la lesion ?

La Paralisis Cerebral no es una afeccion hereditaria, no hay tampoco relacion con el sexo, raza o nivel socio-cultural.

La Paralisis Cerebral puede ser causada por diversos factores durante el embarazo, parto o periodo de recién nacido. El conocimiento de estas causas permitira su prevencion. Entre las mas comunes podemos mencionar las siguientes: hipoxia del recién nacido, parto prematuro, toxemia del embarazo, radiaciones, enfermedades virales, hemorragias, hiperbilirubina, etc.

1.3 Formas de Paralisis Cerebral

ESPASTICA : Se presenta en un 50 % de los casos y se manifiesta especialmente por alteraciones en los movimientos de las extremidades, con aumento de los reflejos y del tono muscular.

ATETOSICA : Un 20% de los niños con Paralisis Cerebral tienen esta forma, con alteración en los movimientos organizados y coordinados, los que se realizan en forma involuntaria interfiriendo con el movimiento normal del cuerpo.

ATAXICA : Se presenta en un 10% a 15% de los casos y se produce por lesión a nivel del cerebro, que gobierna funciones del cuerpo tales como la coordinación, postura y equilibrio.

1.4 Los niños con Paralisis Cerebral pueden ser ayudados

Como el origen del problema no está en los miembros, sino en el cerebro, conociendo las secuelas que deja la Paralisis Cerebral, debe hacerse el diagnóstico en forma precoz, para iniciar de inmediato el tratamiento rehabilitador.

Desgraciadamente no ha sido posible encontrar aun una cura para la lesión cerebral, pero como la lesión no es progresiva, un tratamiento especializado evitara que sus efectos empeoren, lograndose en cambio grandes beneficios.

Hospitales, Escuelas Especializadas, con equipos técnicos y métodos modernos, pueden brindar a los pacientes una ayuda extraordinaria.

En esta labor no deben estar ausentes los padres y familiares de los niños con Paralisis Cerebral. Es muy importante el tratamiento precoz que permitira que los adolescentes y adultos, afectados por Paralisis Cerebral, puedan realizar una vida más activa y en lo posible más independiente. Deben sentirse seres útiles y capaces de acuerdo a su limitación.

1.5. De los Programas

De los puntos anteriores resulta clara la necesidad de disponer de programas especiales que apunten a la rehabilitación y desarrollo integral de estos menores.

A pesar de ello, los programas que existen en las areas de salud, educacion, etc., son limitados y escasos. Limitados en cuanto tratan el problema desde el particular punto de vista de cada especialidad y tambien en tanto no cubren, por lo general, el sector de poblacion en edad mas critica, esto es, ninos de 0 a 6 anos y a adultos sobre los 20 anos de edad. Escacez en cuanto son definitivamente insuficientes para la atencion eficiente de la poblacion afectada por este mal.

2.- EL PLAN

2.1. Justificacion

El presente plan se enmarca en el conjunto de recomendaciones que insistentemente han venido formulando diversos organismos internacionales, en orden a impulsar el desarrollo de programas especificos en beneficio de los ninos que viven en condiciones desventajosas, como los que padecen alguna forma de limitacion.

La declaracion de los Derechos del Nino, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1959, establece textualmente en su principio Quinto: "El niño fisica o mentalmente impedido o que sufra algun impedimento social debe recibir el tratamiento, la educacion y el cuidado especial que requiere cada caso".

En 1979, con motivo de la celebracion del Año Internacional del Nino, la Asamblea General de las Naciones Unidas, nuevamente insta a los padres, a los hombres y mujeres y Gobiernos Nacionales para que los derechos de los ninos se reconozcan y luchen por su observancia.

En este espiritu el plan busca apoyar el desarrollo del Centro de Rehabilitacion de la Paralisis Cerebral (CERPAC) que acoge el conjunto de menores y jovenes afectados por secuelas de este dano neurologico y que tienen necesidades de asistencia, proteccion y rehabilitacion, asi como a sus grupos familiares.

Se trata en otras palabras, de facilitar, a partir de un Centro con caracter de abierto, un conjunto de servicios de orientacion, de capacitacion, de asistencia, de tratamiento y rehabilitacion para menores con Paralisis Cerebral con el objeto que tengan mejores posibilidades de desarrollo personal y de integracion a la vida familiar y social.

Este Centro, que es una Corporacion de Derecho Privado sin fines de lucro, de ningun modo apunta a sustituir la accion que en areas especificas realicen el sector publico o privado, sino que mas bien busca actuar por la via de la concentracion de los esfuerzos y de generar nuevos recursos que permitan a estos ser mas efectivos y eficientes en sus acciones.

Se actua directamente en aquellas areas que no estan siendo atendidas suficientemente, como ser la Educacion Pre-escolar, los servicios de orientacion, capacitacion, difusion y en las areas de educacion integrada y de talleres protegidos.

La labor del Centro ha sido reconocida por el Ministerio de Educacion Publica, a traves de su Departamento de Educacion Diferencial, el que en informe presentado a la Mision Tecnica del Instituto Interamericano del Nino de la OEA, trata la necesidad de iniciar y apoyar programas de estimulacion precoz y reconoce a CERPAC como uno de los cinco existentes en el pais para ninos deficitarios y como unico que cubre el area de Paralisis Cerebral. Reconociendo esta situacion hemos podido desarrollarnos en los ultimos anos contando con el decidido apoyo de organizaciones que nos han prestado una valiosa colaboracion.

2.2 Objetivos

2.2.1. GENERAL

Favorecer al desarrollo personal de los menores y adultos jovenes afectados por Paralisis Cerebral y su integracion al grupo familiar y comunidad social que los rodea.

2.2.2. ESPECIFICOS

a. Brindar las mejores oportunidades de tratamiento y rehabilitacion para menores con Paralisis Cerebral, a traves de la concentracion de acciones de servicios publicos y o privados y mediante la participacion activa de padres y familiares interesados en el problema.

b. Impulsar programas y proyectos específicos de capacitación para el equipo profesional (kinesiólogos, médicos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, educadores, etc), que trabajan con este tipo de menores.

c. Orientar adecuadamente a los grupos familiares afectados y otros sectores de la comunidad nacional interesado, sobre las posibilidades y oportunidades disponibles para dar una mejor atención al menor afectado.

d. Contribuir al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento disponibles para la atención de menores con Parálisis Cerebral. (mobiliario, material didáctico, aparatos ortopédicos, etc.)

2.2. Actividades

El cumplimiento de los objetivos antes señalados supone para 1991 el desarrollo de las siguientes actividades :

2.3.1. **PROGRAMA DE ESTIMULACION TEMPRANA (TIP)**

a. Beneficiarios : niños de 0 a 6 años (edades referenciales), que tengan secuela de daño neurológico, como déficit motor, intelectual y/o sensorial. Durante 1991 se espera atender un grupo de 28 niños, repartidos en dos jornadas diarias. (14 niños en cada una).

En forma ambulatoria se dispondrá de servicios adicionales de kinesiología, fonoaudiología, terapia ocupacional, además de la consejería personal y familiar que requería cada caso.

b. Personal e Infraestructura: Este programa cuenta con un equipo transdisciplinario formado por :

- 2 Kinesiólogos
- 1 Profesora diferencial
- 1 Fonoaudióloga
- 1 Terapeuta Ocupacional
- 2 Auxiliares

Se cuenta con una sala de actividades integradas, una sala de Kinesiterapia, una de T.Ocupacional, una sala de Fonoaudiología y una baño con unidades adaptadas.

c. Servicios:

- Evaluación Integral del niño.
- Tratamiento integral.
- Orientación familiar en relación al tratamiento del niño.

d. Objetivos :

- Estimular el desarrollo integral del niño con déficit motor, intelectual y/o sensorial producto de una secuela de daño neurológico a través de métodos y técnicas adecuadas a su déficit.
- Estimular la participación activa de los padres en el tratamiento integral del niño.

PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DE LA TERAPIA

a. Actualmente se utilizan diferentes métodos basados en el sistema de Neurodesarrollo, de Integración Sensorial y el de Educación Conductiva.

El tratamiento de rehabilitación es integral y adecuado al déficit y necesidades de cada niño y medio familiar.

El equipo profesional orienta su acción a la integración transdisciplinaria.

b. Desarrollo y Organización del Programa.

- El tratamiento se lleva a cabo a través de :

1. Actividad grupal : cada niño participa en un grupo con características similares en donde se incorporan

los elementos de motivación y juego.

2. Terapias Específicas : cada niño según su condición recibe un determinado número de sesiones Kinesiterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología y Educación.

3. Apoio en las actividades de la vida diaria: indicaciones de implementación y apoyo a los padres de la rutina en el hogar.

Se realiza durante la actividad misma (rutina de alimentación e higiene) tanto en el Centro por medio de citaciones a los padres o por medio de visitas domiciliarias.

4. Actividad de Alimentación : se realiza durante el período de colación con participación de todos los profesionales. Se orienta a la estimulación de las funciones prelingüísticas, al movimiento del manejo general del niño en esta actividad y a la estimulación de la rutina de autoalimentación.

5. Participación de los padres en apoyo a las terapias :

Se realiza a través de citaciones en las que los padres asisten a las terapias correspondientes, en ellas se les da a conocer la actividad que se realiza y cual es el apoyo que deben dar durante la rutina diaria del niño en el hogar.

6. Actividades de Integración Social :

Se realiza por medio de la participación de los padres, familiares y niños a paseos y/o actividades fuera del Centro, celebraciones de cumpleaños u otras donde hay participación de la familia y de la comunidad.

7. Evaluación periódica del niño y plan de tratamiento específico :

Se realiza una evaluación inicial por todo el equipo profesional.

Se elabora un plan de tratamiento integral para cada niño, el que es dado a conocer a los padres.

Se realiza un informe de fin de año, este es

8. Charlas, reuniones y/o encuentros:

Se realizan reuniones formativas e informativas con los padres y para cualquier otra persona a quien le pudiera interesar, por parte de los profesionales del equipo u otros especialistas. Estas se organizarán de acuerdo a las necesidades del grupo. Estas se llevarán a cabo fuera del horario de las terapias, para contar con la asistencia de ambos padres.

2.3.2. PROGRAMA PSICOLOGIA

Objetivo General : Lograr el mejor desarrollo posible de cada niño o adolescente, tanto en lo intelectual como en lo socio - emocional, en un trabajo coordinado con los apoderados y con los demás profesionales del Centro.

Objetivos específicos :

- a) Atención de lo apoderados en vistas a solucionar los problemas que los niños presentan, y atención a los niños cuando sea necesario.
- b) Coordinación y asesoría a los diferentes especialistas y pedagogos en relación a criterios a seguir en cada caso.
- c) Coordinación en servicios extra - escuela cuando corresponda (servicios médicos, etc.)

ACCIONES A REALIZAR

- 1.- Entrevista a padres individualmente.
- 2.- Entrevista a padres como pareja.
- 3.- Coordinación con cada uno de los especialistas para resolver problemas emocionales - conductuales que interfieren en los tratamientos.
- 4.- Coordinación con cada uno de los profesionales para resolver problemas emocionales - conductuales que puedan ser resueltos totalmente o en parte en la sala.
- 5.- Participar en reuniones técnicas.
- 6.- Participar en reuniones de mini - equipos.
- 7.- Asesorar a los profesionales que lo requieran, para programas especiales (Ej. comunicación no verbal, material pedagógico adaptado, trabajo de grupo en psicomotricidad.)
- 8.- Participar en sesiones de evaluación conjunta de niños postulantes.
- 9.- Realización de interconsultas por escrito con otros servicios médicos, instituciones, etc.
- 10.- Participar en charlas o cursos de capacitación para el personal de CERPAC.
- 11.- Primera entrevista a padres de niños nuevos con el fin de realizar anamnesis y crear el inicio del vínculo terapéutico padres/equipo.
- 12.- Sesiones de atención a niños y adolescentes.

2.3.3. PROGRAMA DE COMPUTACION

Objetivo General

Crear una instancia educativa adecuada a las discapacidades singulares que presentan los niños con P.C. en edad preescolar y escolar básica.

De esta forma se pretende proporcionar a estos niños un medio de comunicación, estudio, de creatividad e incluso posibilidades laborales para el futuro.

- Adaptación de instrumentos de evaluación pedagógica en las áreas de lecto escritura y del cálculo con el objeto de hacerlas aplicables en la evaluación diagnóstica del niño con P.C.
- Aplicación de los instrumentos de evaluación diagnóstica adaptada a niños con P.C.
- Capacitar a los docentes de Cerpac para su participación en el diseño y/o evaluación del Software y Hardware necesario.
- Planificación y desarrollo de secuencias de aprendizaje en las que se contemple la incorporación del software diseñado.

2.3.4. PROGRAMA PARA NIÑOS CON DAÑO MOTOR SEVERO

Este programa surge ante la necesidad de brindar una alternativa de tratamiento con aspectos terapéuticos y metodológicos específicos, que favorezcan el desarrollo de niños con daño motor severo.

Se ofrece un tratamiento transdisciplinario de educación terapéutica, kinesiología y fonoaudiología, especialmente dedicado a la atención de las necesidades específicas.

A este programa también acceden niños que por diversas razones requieren permanecer en la institución jornada completa y que se verían favorecidos con el programa, que en dichos casos está orientado específicamente a la estimulación social y psicoafectiva y al reforzamiento de hábitos y conductas que favorezcan su interacción con el medio.

Esta interacción con niños que presentan menor compromiso favorece el desarrollo psicosocial y motivacional.

El programa cuenta con un cupo máximo de 16 niños (con la actual infraestructura) en dos medias jornadas, cuyas edades fluctúan entre los 3 y 12 años.

El equipo está formado por :

- Educadora Diferencial
- Kinesiólogo (media jornada)
- Fonoaudiólogo (asesoría en alimentación y comunicación)
- Auxiliares (1 jornada completa y 1 jornada tarde.)

Se proyecta para el año 1991 aumentar el cupo a 20 niños con la misma distribución del tiempo. Con la contratación del fonoaudiólogo y terapeuta ocupacional por 12 horas a la semana.

2.3.5. PROGRAMA DE REHABILITACION Y PEDAGOGIA INTEGRAL

Objetivos Generales:

Lograr un desarrollo lo mas armónico e integral posible conducente a lograr la ortofunción del niño, es decir, la habilidad de funcionar independientemente en el mundo, a pesar de su trastorno motor.

Objetivos Específicos:

- 1.- Lograr que los niños usen mobiliario normal, sin adaptaciones, aprenda a manejar la herramientas utilizadas en el diario vivir, que se traslade con el mínimo de ayuda posible. Movimiento, lenguaje y habilidades mentales se desarrollan en forma simultanea y no separadamente, ni consecutivamente por lo que se trabaja todas las areas en forma simultanea.
- 2.- Preparar a profesionales en los principios y metodología de la Educación Conductiva.

El primer grupo está formado por 16 niños de diferentes edades que fluctúan entre los 5 y 12 años. Este grupo se dividirá en dos de acuerdo a su edades y se le sumarán a ellos otros 16 niños para Marzo de 1991.

Cada grupo de 16 niños es atendido por los siguientes profesionales :

- 1 Profesor Básico
- 1 Educador Diferencial
- 2 Kinesiólogos
- 1 Terapeuta Ocupacional
- 1 Fonoaudiólogo

METODOLOGIA DE TRABAJO

La metodología de trabajo considera una serie de acciones que detallamos a continuación:

1.- SELECCION DE LA MUESTRA

a) Características generales

El sistema requiere de la participación activa y plena conciencia del niño asegurando su interés y motivación durante el proceso de aprendizaje. Es un método complejo pues involucra todo lo que puede esperarse de un niño de acuerdo a su edad.

El proceso está fundamentado en la teoría que los niños con trastorno motor se desarrollan y aprenden en la misma forma que un niño normal, si se le dirige y guía apropiadamente.

- Contratación de un experto durante 4 años.
- Elaboración de guías curriculares : fichas - evolución.
- Grabación en video.
- Perfeccionamiento de recursos humanos
- Equipamiento de dependencias, material de trabajo para los ejercicios motores que exige este sistema.

Desarrollo del Sistema

Horario : Jornada de 08:30 a 15:30 hrs.

Distribución del tiempo : Dentro de dicha jornada se trabajarán horas pedagógicas con los planes y programas correspondientes a cada niño, mas tres horas y cuarto de ejercicios (tareas). Sin embargo durante toda la jornada se ven reforzadas todas las actividades del niño, sea lenguaje, posiciones, etc.

Durante las horas pedagógicas los niños son separados en 5 grupos de acuerdo a sus conocimientos.

Recreo dirigido por los profesionales al igual que la hora de colación y almuerzo .

2.3.6. PROGRAMA EDUCATIVO CERPAC

Este programa cubre la necesidad de desarrollar en el niño las aptitudes remanentes, tanto intelectuales a través de un proceso educativo, como motoras a través del manejo diario y actividades que propendan a mejorar el desarrollo de estas funciones.

Se atiende a 19 niños entre los 6 y 15 años, divididos en dos jornadas de tres horas y media cada una.

Al programa asisten niños con Parálisis Cerebral en diferentes grados o síndromes que incluyen trastorno motor, presentando además déficit asociados tales como : trastornos visuales severos, deficiencia mental, déficit auditivo.

La metodología de trabajo es transdisciplinaria en la cual, cada profesional: kinesióloga, educadoras especialistas en visión y lenguaje y una auxiliar, trabajan y manejan técnicas terapéuticas en común.

Se distribuye cada jornada en 2 sub-grupos cada uno de los cuales tiene una programación basada en los programas de educación general básica y educación diferencial, divididas en áreas de desarrollo según sus necesidades manteniendo además actividades colectivas por jornadas.

Trabajan en el 2 educadoras diferenciales especialistas en trastornos de la visión, aprendizaje y lenguaje; 1 Kinesióloga y 1 auxiliar.

2.3.7. PROGRAMA DE HIPOTERAPIA

Este programa se lleva a cabo una vez por semana atendiendo a seis niños por un período de tres meses, después de los cuales se integra un nuevo grupo.

OBJETIVOS : Dominación normal del aparato motor a través de la transmisión del movimiento del caballo hacia el paciente por medio de eliminación de trastornos funcionales de las articulaciones, eliminación de desbalances de la musculatura y entrenamiento de la coordinación.

Este programa tiene efectos funcionales, fisiológicos y psíquicos. Logrando un mejor aprovechamiento de las funciones musculares en la vida diaria. Aumento en seguridad e independencia, disminución en caídas, mejoría postural en general .

Este programa es un complemento al tratamiento de neurodesarrollo

2.3.8. PROGRAMA DE CAPACITACION

a. Beneficiarios : Personal que trabaja en el Centro de Rehabilitación y profesionales relacionados con estos menores y sus familias.

b. Tipos de Programas : Se consultan dos modalidades de capacitación, el otorgamiento de facilidades a los profesionales que trabajan en el centro para que concurren a charlas y cursos en centros especialistas nacionales y/o extranjeros. El desarrollo de cursos, charlas, mesas redondas desarrolladas por expertos en el mismo centro.

c. Capacitación para padres : Durante el transcurso del año se llevan a cabo diversas charlas dadas por especialistas para ampliar los conocimientos sobre temas que los padres han demostrado interés. Ej: Epilepsia, Manejos en el Hogar, etc.

2.3.9. PROGRAMA DE BECAS

CERPAC mantiene anualmente becas para sus diferentes programas pudiendo estas ser de un 100% de ayuda, parcial o solo para transporte. Estas becas están destinadas a niños de muy escasos recursos, normalmente de sectores poblacionales y que no tienen ninguna posibilidad de acceder a los servicios que ofrece el Centro y que son únicos en su tipo en el país.

2.3.10. PROGRAMA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

a. Beneficiarios : Centro de Rehabilitación de la Parálisis Cerebral.

b. Actividades : Se ha contactado con el Hospital Pedro Aguirre Cerda a fin que los beneficiarios del centro que necesitan de los servicios de pediatría, fisioterapia, ortopedia y otros servicios adicionales tengan acceso a este.

Del mismo modo se ha establecido comunicación con el Instituto de Rehabilitación Infantil, con el objeto de desarrollar acciones en conjunto, de mutua cooperación en beneficio de los niños con P.C.

De lo que se trata en síntesis, es de establecer una secuencia de atención al menor minusválido en todas las áreas, que van desde la rehabilitación y estimulación temprana a la atención escolar y preparación a la vida.

El Centro estará abierto a minusválidos del Gran Santiago y prestará servicios tales como :

- Difusión
- Diagnóstico
- Estimulación Temprana
- Educación
- Atención Ambulatoria
- Capacitación Laboral
- Orientación de los Padres
- Seguimiento de los menores
- Capacitación de recursos técnicos y profesionales

Hasta la fecha estamos atendiendo niños de las siguientes comunas :

Nuñoa
Las Condes
La Florida
Peñalolen
Macul
Providencia
La Reina
Santiago
Otras

Por ser este Centro único en su tipo, pretendemos lograr que funcione como Centro Intercomunal, recibiendo aportes de aquellas comunas desde donde provienen los niños que se benefician de los distintos programas.

FILIAL CERPAC DE OSORNO

Cabe destacar que a partir de Noviembre de 1990 y después de un largo esfuerzo, ha comenzado un programa de rehabilitación en la ciudad de Osorno. El primer grupo está formado por 12 familias quienes han obtenido la ayuda de personeros de la región, obteniendo en calidad de préstamo por 5 años, una casa de Bienes Nacionales donde comenzarán a funcionar los programas.

El grupo cuenta con profesionales tales como : kinesiólogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo y educador especial. Ellos han visitado en diferentes oportunidades nuestro Centro en Santiago donde se les proporciona asesoría tanto a los padres como a los profesionales que así lo soliciten. También se comparte bibliografía y videos permitiendo con ello un intercambio de conocimientos e información.



REDUCCION ESCRITURA

ACTA DE CONSTITUCION DE
CORPORATION CENTRO DE REHABILITACION
C E R E B R A L

" C E R P A C "

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En Santiago de Chile a doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mi MAXIMILIANO CONCHA RIVAS, abogado, - Notario Publico de este Departamento, titular de la Quinta Notaria de Santiago, con oficio en calle Catedral número mil doscientos treinta y siete, comparece: don FRANCISCO J VIER APPELGREN BALBONTIN, chileno, abogado, soltero, domiciliado en calle Agustinas número mil veinte y dos oficina trescientos veinte y ocho, carnet de identidad número siete millones ciento doce mil doscientos treinta y cuatro raya cuatro de Las Condes; mayor de edad y expone: que debidamente autorizado - viene en reducir a escritura pública el Acta de Constitución de Corporacion "Centro de Rehabilitación de la Paralisis Cerebral " CERPAC". - - - - -

El Documento que se reduce a escritura publica es del tenor siguiente: " ACTA DE CONSTITUCION DE CORPORATION "CENTRO DE REHABILITACION DE LA PARALISIS CEREBRAL. --- C E R P A C " //

En Santiago de Chile, a 31 de Agosto de 1984 siendo las once horas, en calle Agustinas 1022 oficina 328, tuvo lugar la Asamblea Constitutiva de la Corporación "Centro de Rehabilitación de la Parálisis Cerebral "CERPAC"

Asistieron las siguientes personas :

- 1.-Maritza del Carmen Bustos Cerda, laboratorista dental, RUT 4.728.803- 7, domiciliada en Américo Cespucio 875 la Cisterna.
- 2.-Elafira Olivares López, dueña de casa, RUT Nº41.527 de Santiago, domiciliada en Valentin Letelier 1373, Depto.407 Santiago.
- 3.-George Holding Taylor, profesor de inglés, RUT Nº 9. 765.- 293-7 de Santiago, domiciliado en Valentin Letelier 1373 Depto 407, Santiago
- 4.-Fresia Quilodrán Guzman, dueña de casa, RUT. Nº 6. 716. 402- 4 de Chillán, domiciliada en Temistocles 6426, Villa Sur, La Cisterna.
- 5.-Héctor Pino del Valle, empleado, RUT. Nº 4.807.191- 0 de Chillán, domiciliado en Temistocles 6426, Villa Sur, La Cisterna.
- 6.- Eduardo Antonio Harding Alzola, Ingeniero, RUT Nº 6. 07.130-3, domiciliado en Ortuzar 481
- 7.- Carmen Gloria Ahumada Céspedes, ingeniero, RUT Nº 5.892. 952-2, domiciliado en Ortuzar 481
- 8.- Eduardo Millas Flores , comerciante, RUT Nº 5.199.754- 9 de Santiago, domiciliado en James Joyce 1521, Vitacura
- 9.- Mariana Catalina Balazs Zilez, dueña de casa, RUT Nº 6.061.544- 6 de Santiago, domiciliado en James Joyce 1521, Vitacura
- 10.- Olaf Rubio Cortés, empleado , RUT Nº 4.097.400 - 8 de San-



- tiago, domiciliado en 7 Norte Nº 2219, Puñoa. - - - - -
- 11 .- Rosa Orden Reyes, Secretaria, RUT Nº 4.461.350 de San-
tiago, domiciliada en 7 Norte Nº 2219.- - - - -
- 12 .- María Gemma Giovanni Vega, Secretaria Ejecutiva, RUT.
Nº 8.318.814-6 de Santiago, domiciliada en La Gloria 51 de
Las Condes.- - - - -
- 13 .- William Orich Stevenson Petrowitsch, comerciante, rut.
Nº 7.875.055-3 de Santiago, domiciliado en Nueva Costanera
6615 de Las Condes.- - - - -
- 14 .- Fernando Aurelio Hodar Muñoz, arquitecto, RUT Nº 5.389
852-K de Antofagasta, domiciliado en Los Talaveras 832, Pu-
ñoa .- - - - -
- 15 .- Ximena del Pilar Canales de la Cerda Fuentes, tecnólo-
go médico, RUT Nº 5.802.905 - 8 de Santiago, domiciliado en
Los Talaveras 832, Puñoa.- - - - -
- 16 .- Alejandrina Elizabeth Castañeda Véliz, dueña de casa,
RUT Nº 6.369.871-7 de Santiago, domiciliado en Bartolome de
Vivar 840-0 .- - - - -
- X 18 .- Gonzalo Alberto Vega Bezanilla, sociólogo, RUT Nº 4.106.
582-6, domiciliado en Valle Hermoso 1936 Las Condes.- - - - -
- 19 .- Ana Maria Walker Bozzo, socióloga, RUT. Nº 4.753.104-7
de Santiago, domiciliada en Valle Hermoso 1936 Las Condes.-
- 20 .- Luz María Stevenson Patrowitsch, arquitecto, RUT Nº. 6.
865.982-5 de Santiago, domiciliada en Nueva Costanera 6615.-
- 21.- Juan Antonio Giovanni Vega, ingeniero, RUT Nº 8.779.542-
K de Santiago, domiciliado en Nueva Costanera 6615.- - - - -
- 22 .- Jeanine Astete Ansuarena, Ingeniero de Ejecución en e-
lectricidad, RUT Nº 6.842.823-8, domiciliada en Rodrigo de A-
raya 4427 Depto. R .- - - - -
- 23 .- Octavio Soto Elgueta, ingeniero de ejecución en eléc -

- tricidad, RUT Nº 7.596.175-8, domiciliado en Rodrigo de Ara-
ya Nº 4427 Depto. R .- - - - -
- 24 .- Adriana Castillo Alarcón, asesora del hogar, RUT. Nº
7.380.833-2 de Ruñoa, domiciliada en Bremen 627 Ruñoa .- - -
- 25 .- Mario Humberto Swit Aguilar, vendedor, RUT Nº 4.526.955-
8, domiciliado en 1 Norte 278 Maipú .- - - - -
- 26 .- Jenny Miriam Gray Valdez, dueña de casa, RUT Nº 5.121.
549-4, domiciliada en 1 Norte 278 Maipú .- - - - -
- 27 .- Alicia Erika Lembach López, Carabinera de Chile, RUT.
Nº6.704.743-5, domiciliada en Emilia Tellez 4821 .- - - - -
- 28 .- Leonel Alejandro Ramírez Mena, Carabineros de Chile,
RUT 7.145.927-6 domiciliado en Emilia Tellez 4821 .- - - - -
- 29 .- Sandra Marcy Hormazabal Letelier, Kinesióloga, RUT Nº
5.313.006 - 2 de Santiago , domiciliado en calle 1 Nº 5614 ,
Villa Don Camilo .- - - - -
- 30 .- Harry Cristián Muñoz Meneses, fonoaudiólogo, RUT Nº 5.
526.127 - K de Santiago, domiciliado en Sierra Bella 2076.-
- 31 .- Sebastian Raúl Figueroa Poblete, kinesiólogo, RUT Nº
8.315.809-3 de Santiago, domiciliado en Navarino 6433 La Gran-
ja.- - - - -
- 32 .- María Virginia Raffo Villanueva, terapeuta ocupacional
RUT Nº 697.791-1 de Peñaflor, domiciliada en Lo Marquez 706.
Peñaflor .- - - - -
- 33 .- Magally Sylvia Alvarado Borquez, educadora física, RUT
5.133.792-1, domiciliada en Villa Los Presidentes 124 A. De-
pto 22 .- - - - -

Estas personas expresaron que venían en constituir la Corpo-
ración de Derecho Privado, sin fines de Lucro, que se denomi-
nará "Centro de Rehabilitación de la Parálisis Cerebral CER-
PAC", que se registrá por los Estatutos que a continuación se

transcriben fielmente, que han sido leídos y aprobados, artículo por artículo, por la unanimidad de los asistentes, siendo del siguiente tenor:-----

ESTATUTOS .- TITULO I .- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, NÚMERO DE SOCIOS Y FINALIDADES .- ARTICULO PRIMERO:-

Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, dirigida por los presentes Estatutos y, en silencio de ellos, por el Título XXXIII del Libro I. del Código Civil y por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, que se denominará "CENTRO DE REHABILITACION DE LA PARALISIS CEREBRAL. CERFAC".-----

ARTICULO SEGUNDO: su domicilio será la ciudad y departamento de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país.-- su duración será indefinida, y el número de sus socios, ilimitado.-----

ARTICULO TERCERO: La Corporación tiene por finalidades:-----
a/ Definir y desarrollar planes y programas integrales de protección, tratamiento y rehabilitación de personas con parálisis cerebral, a niveles comunales, regionales y nacionales.--
b/ Definir y desarrollar planes y Programas de información, capacitación y perfeccionamiento para padres tutores y apoderados de personas con parálisis cerebral, como también para profesionales vinculados a la atención de este tipo de personas, con el objeto de obtener el máximo de asistencia que beneficie a sus hijos, pupilos o pacientes.-----
c/ Sensibilizar a la familia y a la comunidad sobre el problema de las personas con parálisis cerebral, en especial contra los prejuicios que las condicionan.-----
D/ Colaborar con toda entidad pública o privada que se dedi-

*Finces
corporación*

que a la atención, formación de profesionales y técnicos, estudio o investigación de las personas con parálisis cerebral y, en especial, ayudar o aunar y coordinar esfuerzos y recursos.- Si no existieren las entidades públicas o privadas referidas, propondrá su formación y podrá asumir tales funciones.

e/ Promover la creación de los servicios que cubren toda la vida de la persona con parálisis cerebral, tales como la detección y diagnóstico, prevención, tratamiento, atención temprana, educación integral, escolaridad, educación permanente, trabajos y talleres protegidos, familia y vida afectiva, atención espiritual, residencias, seguridad social, tutela y protección legal, clubes de recreación y uso del tiempo libre.-

f/ Interesar a las autoridades de cada área de competencia para resolver los problemas de salud, educación, espirituales, laborales, previsionales, sociales y legales a lo largo de todas las etapas de la vida de las personas con parálisis cerebral y para todas ellas, cualquiera sea el grado de su limitación.- - - - -

g/ Interesar empresas nacionales, extranjeras o internacionales, ya sean productivas y/o de servicios, al comercio y la agricultura, con el fin de llegar a ellos para que contribuyan a ampliar las oportunidades de educación y trabajo de las personas con parálisis cerebral.- - - - -

h/ Mantener relaciones de colaboración con las distintas organizaciones del país y del mundo, que trabajan por los mismos principios.- - - - -

i/ Velar por el conocimiento y la aplicación de los principios establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Declaración de Derechos del Minusválido.- - - -

j/ Formar conciencia y demostrar que la persona con parálisis

carebral, asistido convenientemente, puede ser útil a si mismo y a la sociedad.-----

k/ Crear un fondo destinado a los fines de la Corporación, para lo cual, fuera de sus propios recursos, podrá solicitar erogaciones y financiamientos en los sectores público y privado nacionales; así como de empresas, organismos e instituciones de beneficencia nacionales, extranjeros e internacionales.-----

l/ En general, realizar sin ninguna restricción, todos y cualquier clase de actividades que tengan relación con la naturaleza de la Corporación.-----

m/ Representar a sus asociados en todos los asuntos que digan relación con los objetivos de la Corporación.-----

En el cumplimiento de sus finalidades la Corporación podrá utilizar todos los medios conducentes a tales fines, inclusive con la participación de otras entidades de propósitos coincidentes o conexos.-----

La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, no pudiendo desarrollar bajo ninguna forma actividades de carácter político partidario, ni propagar ideologías políticas partidistas de ninguna especie.-----

7/ TITULO II.- DE LOS SOCIOS .- ARTICULO CUARTO:- Habra tres clases de socios: activos, colaboradores, y honorarios.-----

a/ Socio activo: Aquel que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.-----

b/ Socio Colaborador: Es aquel que ayuda en forma permanente a la Corporación con dineros, bienes o servicios, puede patrocinar el ingreso de un postulante a socio, asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y presentar proyectos.- Sólo está obligado a cumplir las prestaciones que voluntariamen-

Socios

te se haya impuesto.-----

c/ Socio Honorario: Es aquella persona que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación, o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General. Este socio carece de todo derecho y obligación en la Corporación.---

ARTICULO QUINTO .- La calidad de socio activo se adquiere:-

a/ Por suscripción del Acta o Escritura de Constitución de la Corporación, o b/ Por la aceptación del Directorio, de la solicitud de ingreso patrocinada por un socio, en la cual se manifiesta plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa al solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos, y acuerdos de Directorio y de la Asamblea General de socios.-----

La calidad de socio colaborador se adquiere por acuerdo de Directorio.- Se adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea General de Socios .-----

ARTICULO SEXTO :- Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a/ Asistir a las reuniones a que fueran legalmente convocados, b/ Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se les encomienden, c/ Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación, y d/ Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos de Directorio y de Asambleas Generales de socios/miembros.-----

ARTICULO SEPTIMO .- Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:-----

a/ Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, pero sólo si se encuentran al día en el pago de sus cuo-



tas.-----
Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de
la Corporación.-----

c/ Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del
Directorio el que decidirá su rechazo o inclusión en la Ta -
bla de una Asamblea General.- Si el proyecto o proposición
fuera patrocinado por el diez por ciento o más de los socios
activos con treinta días de anticipación a lo menos a la ce-
lebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en 'es-
ta, a menos que la materia sea aquella estipulada en el artí-
culo 139 de los Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para
una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del
Plazo de 20 días desde la presentación hecha al Directorio;
igual procedimiento deberá seguirse si el proyecto a proposi-
ción se presenta en cualquier otra época del año.-----

d/ Disfrutar de los servicios y beneficios que de acuerdo con
los Estatutos y Reglamentos, otorgue la Corporación a sus so-
cios, o sus pupilos, en cumplimiento de sus objetivos.-----

ARTICULO OCTAVO: La calidad de socio se pierde:-----

a/ Por fallecimiento. b/ Por renuncia escritura presentada
al Directorio. c/ Por expulsión decretada en conformidad al
Art. 9 letra e/. d/ Por acuerdo de los dos tercios de la A-
samblea General, tratándose de socios honorarios, por motivos
graves y fundados.-----

ARTICULO NOVENO: El Tribunal de Disciplina de que trata el
Título VIII de estos Estatutos podrá sancionar a los socios,
por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con alguna
de las siguientes medidas disciplinarias: a/ Amonestación ver-
bal. b/ Amonestación por escrito. c/ Privación hasta por tres
meses de todos los beneficios que otorgue la Corporación. d/

*Tribunal
Disciplina*

Suspensión:-----

1. Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Art. 6º letras b/ y d/-----

2. Asimismo se podrá suspender al socio que se atrase más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para la Corporación; suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.-----

3. Tratándose de inasistencia a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguna de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos y beneficios respecto de los cuales queda suspendido.-----

e/ Expulsión basada en las siguientes causales:-----

1. Incumplimiento de obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante seis meses consecutivos, ya sean éstas cuotas ordinarias o extraordinarias.-----

2. Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.-----

3. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos de conformidad a lo establecido en la letra d/ de este artículo, dentro del plazo de dos años contados a lo establecido en la letra d/ de este artículo, dentro del plazo de dos años contados desde la primera suspensión.-----

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida el interesado podrá apelar dentro de los treinta días desde que se le notificó por carta certificada

a la Asamblea General, la que podrá rectificar el acuerdo del Tribunal de Disciplina, por los dos tercios de los miembros activos que concurren en primera citación.- No adoptándose dicho acuerdo en la forma señalada, la medida quedará sin efecto y el miembro afectado volverá a gozar de todos sus derechos.- - - - -

ARTICULO DECIMO: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso y las renunciaciones presentadas por los miembros en la primera sesión de Directorio que celebre después de presentadas éstas.- En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva.- Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse, deberán ser conocidas por el Directorio, antes de dicha Asamblea.- - - - -

TITULO III .- De las Asambleas Generales.- - - - -

ARTICULO UNDECIMO: La Asamblea General es la primera autoridad de la Corporación y representa al conjunto de sus socios activos. Su acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes, siempre que hubieran sido adoptados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y Reglamentos .- - - - -

Haará Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Marzo de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual, en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del Ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos.- El Directorio con acuerdo de la Asamblea podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar cuando ra-

Asamblea

zones de conveniencia institucional así lo indique; en dicho caso todos los miembros se darán por notificados de dicha resolución, en el acto mismo de la Asamblea que lo acordó.--

En la Asamblea General Ordinaria, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.--

Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General Ordinaria.--

ARTICULO DUCDÉCIMO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio o su Presidente las convoquen. Un tercio de los miembros activos podrán solicitar por escrito dicha convocatoria al Directorio.--

Si El Directorio no convocare a Asamblea General Extraordinaria dentro del plazo de quince días desde que el fuera presentada dicha solicitud, los socios/miembros activos firmantes podrán reunirse y constituirse en un comité de socios el que podrá citar a dicha Asamblea cumpliendo con los requisitos prescritos por estos Estatutos para ello .--

En las Asambleas Generales Extraordinarias Únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo y de ningún valor.--

ARTICULO DECIMO TERCERO: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias.--

a/ de la reforma de los Estatutos de la Corporación.--

- b/ De la disolución de la Corporación.-----
 - c/ De las reclamaciones en contra de los Directores y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles.-----
 - d/ La Asociación o Federación de la Corporación con otras instituciones similares en una Asociación o Confederación de ellas.-e/ De la adquisición, hipoteca y venta de bienes raíces.
- Los acuerdos a que se refieren las letras a, b, d y e deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Corporación, la persona o personas que éste designe.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular enviada con 5 días de anticipación a lo menos a los domicilios que los miembros tengan registrados en la Corporación.-----

Deberá publicarse además con 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, un aviso por una vez en un diario de la ciudad de Santiago.-En todos ellos se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum, no se lleve a efecto la primera .-----

El extravío de las cartas o circulares de citación no serán causal de nulidad de la misma.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las Asambleas Generales, Ordinarias

y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos la mitad más uno de sus miembros activos.- Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación, con los mismos requisitos que la anterior, para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación en cuyo caso la Asamblea se realizará con los miembros activos que asistan.- - - - -

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.- - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO :- Cada socio activo tendrá derecho a un voto pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.- - - - -

Cada miembro activo sólo podrá representar a dos socios, Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De las liberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además por tres miembros designados en la misma asamblea para este efecto .- - - - -

En dichas actas podrán los miembros asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y de la misma.- - - - -

Las actas que dan cuenta de los acuerdos sobre disolución de la Corporación o reforma de sus Estatutos, deberán ser firma-

das por todos los miembros activos asistentes.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o la persona que haga sus veces.- Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar ambos, el Secretario u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.-

TITULO IV .- DEL DIRECTORIO.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la Corporación en conformidad a los estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales.- El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos sus miembros en forma indefinida.- El Directorio estará compuesto de cinco socios, los que desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.-----

ARTICULO VIGESIMO: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirá cada dos años en la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las siguientes normas:-----

Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un acto y en una sola cédula. No podrá el elector marcar o señalar más de una preferencia por candidato, ni repetir un nombre.-----

Se proclamarán elegidos los candidatos que en una misma y única elección resulten con el mayor número de votos, hasta completar cinco miembros del Directorio, tres de la Comisión Revisora de Cuentas, y tres del Tribunal de Disciplina.-----

Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina. En el caso que una persona saliera elegida simultáneamente en

esos cargos deberá optar de inmediato por uno de ellos, su-
biendo en consecuencia a ocupar el lugar vacante el candida-
to que ocupó en la lista el número de votos inmediatamente
inferior al que resultó elegido último en ella.- - - - -

No completándose el número necesario de Directores, o de Miem-
bros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Dis-
ciplina o existiendo empate entre dos o más candidatos que o-
cupen el último lugar entre las más altas mayorías respecti-
vas, se procederá en el acto a efectuar tantas elecciones co-
mo sea necesario.- - - - -

Habrà una Comisión de Elecciones de la que deberá estar in-
tegrada siempre en forma paritaria, por miembros del Direc-
torio y de la Asamblea General de Miembros, debiendo elegir
entre ellos un Presidente de la Comisión quién dirimirá los
empates que puedan producirse con motivo de adoptar ésta un
acuerdo o resolución.- Dicha Comisión se constituirá en la
Asamblea General en que corresponde celebrar las elecciones.
El recuento de votos será público.- - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En caso de fallecimiento, ausen-
cia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director pa-
ra el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reem-
plazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte
para completar su período al Director reemplazado .- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO: En la Asamblea General en que se eliga el
Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Di-
rectorio deberá elegir de entre sus miembros un Presidente,
un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.-El resto de
los miembros tendrán la calidad de simples Directores.- - -

El Presidente del Directorio lo será también de la Corpora-
ción, la representará judicial y extra judicialmente y ten-

drá las demás atribuciones que los estatutos señalen. - - - -
Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio de que tratan estos Estatutos en la oportunidad que establece el artículo 11, el Directorio continuará en funciones hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Podrá ser elegido miembro del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, cualquier socio activo, con dos años de antigüedad como socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 90. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones y deberes del Directorio: - - - - -

- a/ Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella. - - - - -
- b/ Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. - ,
- c/ Citar a Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y épocas que señalan estos Estatutos. - -
- d/ Crear toda clase de sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación. - - - - -
- e/ Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y los organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a aprobación de Asamblea General, como asimismo todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios .- - - - -
- f/ Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. - - - - -
- g/ Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria del año tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus

fondos mediante una memoria, balance e inventario que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios.- - - - -

h/ Calificar las imposibilidades de sus miembros para desempeñarse en el cargo a que se refiere el artículo 21.- - - - -

i/ Remitir periódicamente una Memoria y Balance al Ministerio de Justicia conforme a la legislación vigente.- - - - -

j/ Resolver todo lo no previsto en estos Estatutos.- - - - -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Con administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para:- - - - -

Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase de Bienes Muebles y valores mobiliarios. Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años.- - - - -

Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos. Celebrar contratos de mútuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos; percibir, contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a Juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones.- - - - -

Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas. Delegar partes de sus atribuciones en uno o más miembros o funcionarios de la institución en materias administrativas y económicas.- - - - -

Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma.-----

Contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.-----

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá:-----

Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y dar o tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo superior a tres años.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Acordado por el Directorio o la Asamblea General en su caso cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente, o quién lo subroque en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquel no pudiere concurrir e los Directores que acuerde el Directorio, todos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo.-- sin embargo no será necesario a los terceros que contratan con la Corporación conocer los términos del acuerdo.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-- el Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen una mayoría distinta.--en caso de empate, decidirá el voto del que pre-

side.- El directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.- - - - -

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión.- -

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinion en el acta.- - - - -

TITULO V .- Del Presidente y Vicepresidente.- - - - -

ARTICULO VIGESIMO OCT VO: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:- - - - -

a/ Representar extrajudicial y judicialmente a la Corporación.

b/ Presidir las reuniones del directorio y las Asambleas Generales de miembros.- - - - -

c/ Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Miembros y a reuniones de Directorio. - - - - -

d/ Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio. - - - - -

e/ Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de las Institución, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.- - - - -

f/ Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes.

g/ Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación.- - - - -

h/ Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de miembros, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma.- - - - -

i/ Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los

reglamentos.-----
ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las obligaciones y atribuciones que correspondan al Presidente.-----

TITULO VI .- Del Secretario y del Tesorero.-----

ARTICULO TRIGESIMO: Los deberes del Secretario serán los siguientes :-

- a/ Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Miembros y el Libro de Registro de Miembros.-----
- b/ Despachar las citaciones a Asambleas de Miembros Ordinarios y Extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas.-----
- c/ Formar la tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas General de acuerdo con el Presidente.-----
- d/ Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación con excepción de aquella que corresponda al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general.-----
- e/ Vigilar que tanto los Directores como los miembros cumplan con las funciones y comisiones que les correspondan conforme a los Estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas, para el mejor funcionamiento de la Corporación.-----
- f/ Firmar las actas en calidad de Ministro de Fé de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación.
- g/ Calificar los poderes antes de las elecciones.-----
- h/ En general cumplir todas las tareas que le encomiende el

Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionadas con sus funciones.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:-----

a/ Cobrar las cuotas Ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes.

b/ Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación.-----

c/ Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas.-----

d/ Mantener al día la documentación contable de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de ellos trimestralmente a la Comisión Revisora de Cuentas.-----

e/ Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General.-----

f/ Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución. En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio o el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionados con sus funciones.-----

TITULO VII .- De la Comisión Revisora de Cuentas.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: En la Asamblea General Ordinaria anual los socios elegirán cuando procede según los Estatutos, una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros que durará dos años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:-----

a/ Revisar trimestralmente los libros de Contabilidad y los comprobantes de Ingresos que el Tesorero debe Exhibirle, co-

- mo asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro.-
- b/ Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos.- - - - -
- c/ Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare.- - - - -
- d/ Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo, total o parcial del mismo.- - - - -
- e/ Comprobar la exactitud del inventario. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio.- En caso de vacancia en el cargo de Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones, por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste.- Si se produjera la vacancia simultánea de dos cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión.- - - - -

TITULO VIII .- Del Tribunal de Disciplina.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros elegidos en la Asamblea Ordinaria anual cada dos años en la forma y con los requisitos estable-

cidos en el artículo 20 y 23 .- - - - -

Los miembros de dicho Tribunal durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días desde su elección, procediendo a designar de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.-El Tribunal deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros asistentes.-En caso de empate decidirá el voto del que preside.- Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y lo suscribirá todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, imposibilidad o destitución de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño del cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período el miembro del Tribunal reemplazado.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: En el cumplimiento de sus funciones, el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar las sanciones que establece el Art. 92 en la forma que señala dicho artículo.- - - - -

TITULO IX .- Del Patrimonio. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y además de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus miembros y de las donaciones, herencias, legados, erogaciones, y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras de derecho público o privado, de la Municipalidad, de organismos fiscales, semifiscales o de administra-

ción autónoma y demás bienes que adquiriera a cualquier título.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior al 5% ni superior a una Unidad de Fomento. - - - - -

Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior al 20% ni superior a una Unidad de Fomento. - - - - -

ARTICULO CUADRAGESIMO: Las cuotas extraordinarias será determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio.- Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación, a juicio del Directorio.- Estas cuotas no deberán ser de un valor inferior al 20%, ni superior a dos Unidades de Fomento.- No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. - - - - -

Corresponde al Directorio, dentro de sus facultades de administración, determinar la inversión de los fondos sociales, en el cumplimiento de los fines de la Corporación. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada para el efecto, resuelva darle otro destino. - - - - -

TITULO X .- DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: La Corporación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes.- La Asamblea deberá celebrarse con asistencia

de un Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.-----

ARTICULO CUÁDRAGESIMO SEGUNDO: La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes, con las mismas formalidades establecidas en el art. 419.- Acordada o decretada por la autoridad competente la disolución de la Corporación, sus bienes pasarán a la institución con personalidad jurídica sin fines de lucro que la misma Asamblea General Extraordinaria determine.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----

ARTICULO PRIMERO: El primer Directorio estará formado por los socios que a continuación se proponen, los que deberán ser confirmados por el Sr. Intendente de Santiago, de conformidad con las disposiciones legales vigentes:-----

- 1.- Eduardo Antonio Harding Alzola.-
- 2.- Eduardo Millas Flores.-
- 3.- Manriana Catalica Balazs Zilez.-
- 4.- Gonzalo Alberto Vega Bezanilla.-
- 5.- Juan Antonio Giovanni Vega.-----

La Comisión Revisora de Cuentas, estará integrada por las siguientes personas:-----

- Presidente: 1.- Maritza del Carmen Bustos Cerda.-
- 2.- Jeanine Astete Ansuarena.-
 - 3.- Ximena del Pilar Canales de la Cerda Fuentes.-----

ARTICULO SEGUNDO: Durante los dos primeros años de existencia de esta Corporación, no se exigirá, para ser miembro del Directorio y de la Comisión Revisora de Cuentas, la antigüedad exigida por el Art. 23 de estos Estatutos.-----

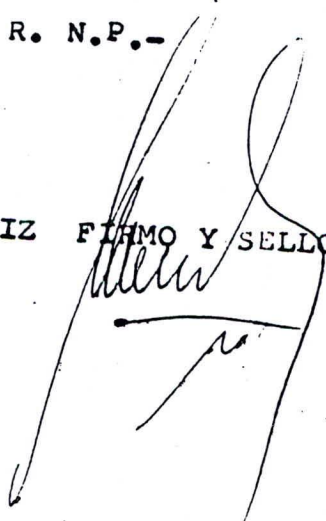
ARTICULO TERCERO: Se confiere poder amplio al abogado Sr. Francisco Javier Appelgren Balbontin para que solicite, a la auto-

ridad competente, la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo, además para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarios o convenientes introducirlos; y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.-Se le faculta, igualmente para reducir a escritura pública, en una Notaría, la presente acta conteniendo el Acto Constitutivo y los Estatutos.-Firmaron: Maritza Bustos C.-² Glafira Olivares L.-³ George Holding T.-⁴ Fresia Quilodrán G.-⁵ Héctor Pino del Valle.⁶ Eduardo Harding A.-⁷ Carmen Ahumada C.-⁸ Eduardo Billas F.-⁹ Mariana Balazs Z.-¹⁰ Olaf Rubio C.-¹¹ Rosa Orden R.-¹² Maria Giovanni V.-¹³ William Stevenson P.-¹⁴ Fernando Hodar M.-¹⁵ Ximena Canales de la Cerda F.-¹⁶ Alejandrina Castañeda V.-¹⁷ Héctor Larroulet C.-¹⁸ Gonzalo Vega B.-¹⁹ Ana Walker B.-²⁰ Luz Stevenson P.-²¹ Juan Giovanni V.-²² Jeanine Astete A.-²³ O. Soto E.-²⁴ Adriana Castillo A.-²⁵ Mario Swit A.-²⁶ Jenny Gray V.-²⁷ Alicia Lembach L.-²⁸ Leonel Ramirez M.-²⁹ Sandra Hormazabal L.-³⁰ H. Muñoz M.-³¹ Sebastian Figueroa P.-³² Maria Raffo V.-³³ Magally Alvarado B.- - - - -

Certifico que la presente escritura ha sido registrada en el Repertorio bajo el número mil doscientos noventa y tres con fecha de hoy.- En comprobante, previa lectura firma.- Se dio copia.-Doy fe.-

Francisco J. Appelgren C.I. N°7.112.234-4 de Las Condes.-M. Concha R. N.P.-

CONFORME CON SU MATRIZ FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA





CBE 93/11287

ARCHIVO

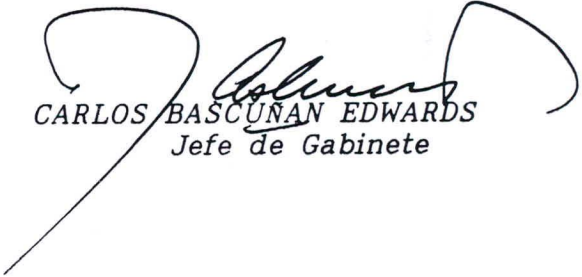
Señora
Monica Schurch D.
Presidenta Directorio
CERPAC

De mi consideración:

En relación a su carta de fecha mayo 24 donde solicita una ayuda económica extraordinaria, lamentablemente debo manifestarle, que el Fondo de subvenciones de la Presidencia de la república correspondiente al año 1993 fue destinado en su totalidad a las distintas Instituciones presentadas con anterioridad.

Ruego a usted, reiterar esta petición a principios del próximo año.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete

Santiago, julio 19 de 1993.

CBE/cis



Ant. 93/11287

CBE. 93/11287

Santiago, 01 de Junio de 1993.

ARCHIVO

Señora
Mónica Schurch Dattwyler
Presidente Directorio CERPAC
Simón Bolívar 5228 Ñuñoa
Santiago

Estimado señora:

Tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 24 de mayo.

Cumplo con informarle que está siendo debidamente estudiada para su oportuna consideración.

Saluda atentamente a Ud.

p.p. Isabel M. Aranda

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

IBU/ssr

c.c.: Archivo Presidencial